

Puerto Montt, veintitrés de diciembre de dos mil veintidós.

A la hora señalada se lleva a efecto el comparendo, con la asistencia del abogado parte querellante y demandante don **CRISTIAN YAÑEZ ROJAS**, del representante legal de la demandante y querellante don **ROBERTO LARRAIN FIGUEROA** y del abogado de la parte querellada y demandada don **NICOLÁS FIGUEROA ROZAS**.

Llamadas las partes a conciliación y luego de las bases propuestas por el tribunal en audiencia de 6 de diciembre de 2022, esta se produce, en el siguiente sentido:

1. La parte querellada y demandada sin reconocer responsabilidad infraccional alguna en los hechos materia de estos autos y con la sola intención de poner término al presente juicio, viene en ofrecer la suma única y total, como indemnización a todo evento de \$595.000.000 (quinientos noventa y cinco millones de pesos). Dicho monto se pagará mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente de la Sociedad Educacional Colegio Inglés RUT 77.729.060-6, del Banco Estado N° 81800017556, correo electrónico: rlarrainf@gmail.com, dentro del término de 15 días hábiles bancarios, desde la aprobación del presente avenimiento.
2. La parte querellante y demandante acepta el ofrecimiento en todas sus partes finiquitando las acciones legales interpuestas, salvo el cumplimiento del presente avenimiento.
3. Cada parte pagará sus costas.
4. Solicitamos la aprobación del presente avenimiento. en todo lo que no fuere contrario a derecho.

El Tribunal tiene por aprobado el avenimiento en todo lo que no fuere contrario a derecho y ordena el archivo de los antecedentes, una vez acreditado el pago.

Asimismo, dispone que no se aplicará multa a la querellada, por el avenimiento arribado.

Con lo que se pone término a la audiencia, firma Ssa. y la Secretaria que autoriza.

Se pone término a la audiencia.

Previa lectura firman con Ssa. y la Secretaria que autoriza.

Causa Rol N° 1256- 2022